



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 65 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

10/04/2024

Remedios de Escalada

Aprobar la Reglamentación de la prestación de servicios arancelados regulares del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado

VISTO, el EXP-861-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-804- 2024-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 25 de marzo de 2024, RC-133-2023-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 2º de su Estatuto, contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad universitaria;

Que, en su Artículo 16º, señala que “La Universidad considera a la docencia, la investigación y la cooperación como actividades inherentes a la condición del/la profesor/a universitario/a. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia, de investigación y de cooperación y desarrollo tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos, considerando los problemas y las demandas locales, nacionales y/o regionales como así también las que puedan proponerse por iniciativa del Consejo Social Comunitario”;

Que, es una actividad inherente al espíritu y a la historia de la Universidad, el contribuir al desarrollo de la comunidad a través de espacios y/o actividades reguladas que permitan diagnosticar, analizar, planificar y asistir a las problemáticas específicas de la misma de todos los campos, pero particularmente del campo de la salud, con conocimientos e instrumentos de intervención adecuados, de forma eficiente y compatible con los desarrollos tecnológicos;



Que, de este modo, se pone en práctica lo que establece nuestro Estatuto, en cuanto a “priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformando la información en conocimiento para atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales.”;

Que, la RC-133-2023-UATACS-SAJI#UNLa aprobó la creación del “Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado” de la carrera de Enfermería, con dependencia funcional del Departamento de Salud Comunitaria;

Que, la Universidad posee diferentes áreas donde se realizan actividades de docencia, cooperación e investigación, cuyos resultados son factibles de transferir a la comunidad a través del acompañamiento, análisis de situación, diagnóstico, capacitación y asistencia técnica, ejecución de análisis/ensayos y otro tipo de pruebas vinculadas al mundo socio-productivo;

Que, la existencia de dichas áreas, como laboratorios, y el conocimiento desarrollado por nuestra comunidad educativa permiten dar respuesta a los desafíos que se plantean, en forma de servicios desarrollados por las diferentes unidades académicas, para poner en práctica los conocimientos adquiridos por los estudiantes de años avanzados, bajo la supervisión de docentes investigadores/as de trayectoria de nuestra Institución;

Que, a través de los diferentes Laboratorios y áreas específicas, se desarrollaran actividades a través de un plantel de profesionales especializados/as en los distintos servicios, bajo supervisión de la Dirección de cada Departamento Académico;

Que, través del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y sus áreas específicas, se desarrollaran actividades a cargo de un plantel de profesionales docentes interinos de la Universidad Nacional de Lanús y docentes externos invitados, bajo la supervisión de la Dirección del Laboratorio y el Departamento de Salud Comunitaria;

Que, en este sentido, el Departamento de Salud Comunitaria ha elevado la propuesta de Reglamentación de la prestación de servicios arancelados regulares del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado, presentada por el Departamento de Salud Comunitaria;



Que, a través del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y sus áreas específicas, se desarrollarán actividades a cargo de un plantel de profesionales docentes interinos/as de la Universidad Nacional de Lanús y docentes externos/as invitados, bajo la supervisión de la Dirección del Laboratorio y el Departamento de Salud Comunitaria. Dicho instrumento, regula el procedimiento de los servicios y/o actividades entre las diversas dependencias de la Universidad;

Que, la propuesta se encuentra aprobada por el Consejo Departamental conforme Acta de 20 de febrero de 2024;

Que, dicha reglamentación, regula el procedimiento de los servicios y/o actividades entre las diversas dependencias de la Universidad;

Que, el Consejo Superior en su 2ª Reunión de 2024, ha tratado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y la Comisión de Administración e Infraestructura, y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 incs. 5 y 7) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la Reglamentación de la prestación de servicios arancelados regulares del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado, presentada por el Departamento de Salud Comunitaria, conforme detalle en Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

REGLAMENTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARANCELADOS REGULARES (SAR) DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN
CLÍNICA Y PRÁCTICAS DE CUIDADO

Fundamentación

La Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria, según lo expresa el Artículo 2º de su Estatuto, "... contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico - tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad universitaria."

Bajo la misma perspectiva, en su artículo 16º, señala que "La Universidad considera a la docencia, la investigación y la cooperación como actividades inherentes a la condición del/la profesor/a universitario/a. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia, de investigación y de cooperación y desarrollo tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos, considerando los problemas y las demandas locales, nacionales y/o regionales como así también las que puedan proponerse por iniciativa del Consejo Social Comunitario".

Es por lo tanto una actividad inherente al espíritu y a la historia de la Universidad, el contribuir al desarrollo de la comunidad a través de espacios y/o actividades reguladas que permitan diagnosticar, analizar, planificar y asistir a las problemáticas específicas de la misma de todos los campos, pero particularmente del campo de la salud, con conocimientos e instrumentos de intervención adecuados, de forma eficiente y compatible con los desarrollos tecnológicos.

De este modo, se pone en práctica lo que establece nuestro Estatuto, en cuanto a "priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformando la información en conocimiento para atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales."

La Universidad posee diferentes áreas donde se realizan actividades de docencia, cooperación e investigación, cuyos resultados son factibles de transferir a la comunidad a través del acompañamiento, análisis de situación, diagnóstico, capacitación y asistencia técnica, ejecución de análisis/ensayos y otro tipo de pruebas vinculadas al mundo socio-productivo.

La existencia de dichas actividades, contenidas en espacios como los Laboratorios, permiten dar respuesta a los desafíos que se plantean, en forma de servicios desarrollados por las diferentes unidades académicas, para poner en práctica los conocimientos adquiridos por estudiantes, graduados, docentes e investigadores de trayectoria de nuestra Institución.

A través del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y sus áreas específicas, se desarrollaran actividades a cargo de un plantel de profesionales docentes interinos de la Universidad Nacional de Lanús y docentes externos invitados, bajo la supervisión de la Dirección del Laboratorio y el Departamento de Salud Comunitaria.

En el marco de dichas actividades se podrán desarrollar a requerimiento de terceros las siguientes actividades:

- Desarrollos tecnológicos
- Trabajos profesionales destinados a introducir y/o desarrollar tecnología
- Asesoramiento Técnico y Tecnológico
- Asesoramiento, acompañamiento a convocatorias de proyectos y desarrollo de programas orientados
- Servicios técnicos
- Implementación de normas
- Desarrollo/optimización de manuales de procedimientos
- Capacitación y formación a través de cursos específicos

Procedimiento

A. De la promoción:

Todos los servicios/actividades a prestar por el Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado estarán publicados en la página y redes oficiales de la UNLa, indicando nombre de la actividad y código correspondiente.

B. De la comunicación entre el sector demandante y la Universidad y entre diferentes dependencias dentro de la Universidad.

B.1. Procedimientos administrativos de Servicios Arancelados Regulados (SAR)

B.1.a Generación de orden de trabajo -OT-/solicitud de trabajo -ST-/solicitud de capacitación - SC-, e inicio del SAR.

1. Se inicia con un primer contacto que puede ser de manera personal, telefónica o por e-mail.

2. Se responde al interesado, enviando el presupuesto de lo solicitado vía mail (ver Anexo 1

“Presupuestos”).

3. Si el interesado decide efectuar el trabajo, se envía desde el Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado la Orden de Trabajo (OT)/ Solicitud de trabajo (ST)/ Solicitud de capacitación (SC) correspondiente (ver Anexo 2 “Solicitud de Trabajo” Orden de trabajo”, “Solicitud de Capacitación”).

4. Los valores de los SARs presupuestados, corresponderán a los listados de aranceles vigentes según las Resoluciones de Consejo Superior.

Dichos aranceles podrán ser actualizados cada tres (3) meses, o según requerimientos de cada área pertinente, con la evaluación correspondiente del Consejo Departamental, “ad referéndum” del Consejo Superior.

5. La actualización de los aranceles se realizará contemplando la evolución de los costos de las materias primas, viáticos y de los ajustes salariales ocurridos durante el período.

6. Cuando sean solicitados servicios que no se encuentren dentro del listado de aranceles aprobado, los mismos serán evaluados y valorizados por la Dirección del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y remitidos a la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria para su aprobación provisoria, hasta que sea definitivamente aprobado e incorporado al listado de servicios aprobado por el Consejo Superior.

7. Para iniciar el trabajo pertinente, el solicitante debe, según el tipo de servicio requerido:

a) Enviar la OT/ST/SC vía mail, firmada y completada por el órgano requirente, con el detalle del tipo y formato de servicio que se solicita, según el listado de aranceles vigente correspondiente al Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado

En el momento de recepción, el/la Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado cuatro copias de la OT/ST/SC, y luego:

- Firmar el original (el cual quedará archivado en el Laboratorio disponible para la auditoría general).
- Remitir una copia a los docentes a cargo/graduados/as encargados de la realización del SAR.
- Entregar una de las copias a la parte solicitante, y
- Enviar otra de las copias al Departamento de Salud Comunitaria.

Observación: la entrega de las 4 copias a cada sector establecido por la presente normativa, es obligatoria para el cobro e imputación del SAR y para la presentación completa durante el procedimiento de auditoría.

8. Los OT/ST/SC remitida por el solicitante, debe ser asentada en el libro de actas correspondiente al Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado foliado para ser presentado en todo momento a la auditoría general en el cual debe figurar el número de OT/ST/SC. Los datos que se deben asentar en el libro de actas son:

- a) Datos de la empresa/organización o persona solicitante y N° de OT/ST/SC, fecha de ingreso
- b) Efectuados los trabajos correspondientes se vuelcan los resultados obtenidos y/o el link de la copia del informe/programa de capacitación completo, en la misma foja, con la fecha de finalización de los mismos y el/los nombre/s del/los docente/graduado/becario/s que realizaron el SAR

Registro: en cada foja se asentará sólo una OT/ST/SC, en el cual figurarán los datos mencionados en los apartados a y b, y a continuación, los resultados obtenidos y/o el link de la copia del informe/programa de capacitación completo, en el caso de ser necesario, se colocará el apartado “observaciones”, en el cuál se asentarán eventos fuera de los esperados.

9. Emisión de informes/resultados/programa/s de capacitación: el área responsable del SAR desarrollará el informe/resultado /programa/s de capacitación, encabezado por los datos de la empresa/institución/organización solicitante, fecha de ingreso de la OT/ST/SC y fecha de finalización, el N° de libro y foja donde fueron asentados los informes/resultados/ programa/s obtenidos y el número de OT/ST/SC correspondiente. Los protocolos emitidos serán firmados por el docente/graduado/s actuante/s y la Dirección del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado.

10. Facturación: Los informes/resultados/ programa/s de capacitación emitidos según punto 2, serán remitidos junto con una copia de la OT/ST/SC a Secretaría de Administración (SA) y/o al Laboratorio, para que se proceda a su facturación, con especificación de datos de la empresa/requirente, el nombre, código y arancel (según especificaciones de los SARs) de los informes/ resultados/ programa/s de capacitación emitidos y/o realizados.

Una vez facturado, SA envía la factura a al Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y ésta deberá enviar la factura y dar aviso al solicitante de la disponibilidad de los informes/resultados/ programa/s de capacitación.

Una vez abonado y/o verificado el pago del SAR, se realizará la entrega del informe/resultados/ programa/s de capacitación.

Anualmente el área administrativa del Departamento de Salud Comunitaria solicitará al Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado un resumen de los SARs realizados para llevar un documento de la totalidad de los SARs realizados (ver Anexo 3 “Informe anual de SARs por unidad Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado”).

C. Del personal a cargo de los SARs:

El Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado podrá contar con un equipo conformado por: Director/a y/o Coordinador/a responsable, coordinadores de áreas, docentes-investigadores, no docentes, graduados, becarios y estudiantes para la realización de los SARs.

El desarrollo de los SARs, se llevará a cabo como parte de la propuesta pedagógica dentro de diversas materias/prácticas pre-profesionales supervisadas y otras actividades de docencia destinadas a la preparación teórico-práctica de los becarios y estudiantes, y a la consolidación de grupos de docentes- investigadores en las temáticas abordadas por los SARs.

D. De la democratización y divulgación académica:

Del total de SARs realizados, un 85% (como mínimo), deberán ser transferidos como parte de contenidos académicos y/o trabajos prácticos de aplicación con fines pedagógicos, siempre que no exista un conflicto de intereses y/o temas de confidencialidad pre-establecidos.

E. Determinación de aranceles:

- A. Cada SAR estará informado con su correspondiente código y arancel, en el listado aprobado por Consejo Superior, y estará publicado en el sitio web oficial de la UNLa.
- B. En la determinación del arancel establecido, se prevé la siguiente estructura de costos:
 1. Personal (docente / no docente /profesional independiente/ graduado): hasta el 50 % del arancel (especificando: perfiles, responsabilidad de cada uno, nombres, tiempo de trabajo, monto, actividades previstas, cargas horarias, horarios de trabajo).
 2. Insumos y utilidades: hasta el 40% del arancel.
 3. Recursos Propios Generales de la Universidad: El 10% del arancel. La secretaría de administración afectará los mismos sobre cada factura cobrada por cada SARS

F. De la distribución presupuestaria:

De lo recaudado por cada SARs, la distribución presupuestaria se realizará de la siguiente manera: el 90% al Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y el 10% a recursos propios generales de la Universidad.

G. Del personal afectado a los SARs:

La participación del personal afectado a los SARs, se organizará según los siguientes criterios:

1. Tareas Administrativas: El Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado, en conjunto con Coordinador/a de Docencia e investigación y Coordinador/a de Cooperación y servicios son docentes interinos de la Universidad Nacional de Lanús, cuya carga de OAD radica en el Laboratorio.
2. Servicios Profesionales y técnicos profesionales en el marco de los SARs:
 - Personal docente-investigador de la UNLa: El personal docente-investigador interino o contratado que participe en el SAR, puede percibir una retribución por servicio realizado (en concepto especial no remunerativo y no bonificable) y/o contabilizar carga de OAD dentro del Laboratorio. En ningún caso la carga horaria total de las actividades docentes de capacitación y las actividades correspondientes a los SARs, podrán superar las 200 horas anuales.
 - Personal no docente, técnico-profesional de la UNLa: El personal Trabajador/a Nodocente, sea Planta Permanente, Transitoria o Contratado y de cualquier categoría en el caso de que esté bajo CCT 366/06 con título Profesional y/o Técnico, podrá realizar actividades en el marco de los SARs, siendo el/la Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio quien designe la cantidad de horas y el tipo de actividades a desempeñar dentro del marco de los SARs, en proporción al tipo de tarea demandada en cada uno de los servicios definidos, debiendo cumplir las horas de actividades rentadas por fuera de la carga horaria obligatoria, de forma presencial y percibirá una retribución por hora/actividad destinada al proyecto, según lo establecido en la RCS 18/2024.
 - Profesionales externos: Para el desarrollo de algunos SARs, se podrán requerir servicios de profesionales externos, independientes o autónomos, teniendo prioridad los graduados de la UNLa, siendo el/la Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio, quien designará la cantidad de horas, redactará y evaluará el tipo de actividades a desempeñar y facturar, junto a la correspondiente justificación de la prestación, para cada uno de ellos, dentro del marco de los SARs, cuya retribución total no deberá superar el equivalente a un docente asociado con dedicación semiexclusiva por servicio realizado. El

profesional no podrá ser contratado más de 4 (cuatro veces) en el año. La contratación del profesional se registrará bajo la modalidad de contrato de obra vigente en la universidad. También se prevé la participación de profesionales ad honorem.

- **Estudiantes-Becarios-Auxiliares de Investigación:** Los estudiantes de la Universidad que participen de los SARs, lo realizarán en el marco de las prácticas preprofesionales/supervisadas y/o dentro de otras materias que designe el/la Director/a y/o Coordinador/a responsable, del Laboratorio, siempre y cuando las actividades previstas sean afines a las demandas formativas de la carrera respectiva, debiendo quedar documentadas las actividades específicas desarrolladas y el informe correspondiente del docente a cargo (se detallarán cantidad de horas y el tipo de actividades a desempeñar dentro del marco de las SARs). Asimismo, la convocatoria de los estudiantes se hará de manera centralizada por el/la Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio junto al docente a cargo de las prácticas preprofesionales/ supervisadas y/o materias enmarcadas en los SARs. El/la docente a cargo de la PPP/PPS deberá completar y entregar para la firma del Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio, el Proyecto Pedagógico del estudiante, que acredita la actividad del mismo (ver Anexo 4 "Modelo de Proyecto Pedagógico"). Se prevé la participación de Auxiliares de Investigación y docencia, y de estudiantes becarios en la realización de los SARs, los cuales los realizarán dentro del marco de actividades especificadas por el docente tutor de los mismos, según reglamentación vigente, y aprobadas por el Director/a y/o Coordinador/a responsable del Laboratorio. Observación: En todos los casos se deberá tener en cuenta que la realización de los SARs debe ser compatible con las máximas cargas horarias asignadas por la UNLa.

ANEXOS

Anexo 1: Presupuestos

Anexo 2: Solicitud de Trabajo- Orden de trabajo - Solicitud de Capacitación

Anexo 3: Informe Anual de SARs por unidad gestora

Anexo 4: Modelo de Proyecto Pedagógico

Anexo 5: Códigos y Aranceles

ANEXO 1

Buenos Aires, de de 2024

Presupuesto

A: (Nombre de Solicitante del SARs)

CUIT:

De mi consideración:

Nos es grato dirigirnos a Ud. a efectos de acercarle un presupuesto por la/s actividad/es que se detallan a continuación:

N°	Código SARs	Actividades	Productos Verificables	Plazo previsto	Monto Presupuestado
1					
2					
3					
4					
5					

Monto Total: \$

Forma de Pago: 50% pago anticipado, y 50% al finalizar el SARs

Plazo de Validez: 15 días

Le saluda atte.

APELLIDO Y NOMBRE
DIRECTOR/A Y/O COORDINADOR/A
LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA Y
PRÁCTICAS DEL CUIDADO UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS

ANEXO 2

Solicitud de Trabajo, Orden de Trabajo, Solicitud de Capacitación

SOLICITUD DE SARs (corresponde a OT/ST/SC)			
N° DE ORDEN DE SARs	LIBRO:	FOJA	FECHA:
SARs REALIZADA POR	Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado	RESPONSABLE	(Apellido y Nombre del Responsable)
CORREO ELECTRÓNICO		TEL. DE CONTACTO	
SOLICITANTE	(Razón Social o Apellido y Nombre)	CUIT	
DOMICILIO		TEL. DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO		CONDICIÓN FRENTE AL IVA	
CÓDIGO SARs	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
N° RES. DE ARANCELES			
PLAZO PREVISTO	PRODUCTO VERIFICABLE:		
MONTO (\$)			
ENTREGA DE MUESTRA			
MONTO TOTAL DE SARs:	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL SOLICITANTE:	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA SARs:	

ANEXO 3

INFORME ANUAL DE SARs

UNIDAD EJECUTORA:	
RESPONSABLE:	
TRIMESTRE N°:	
CANTIDAD DE SARs REALIZADOS:	
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO:	\$
MONTO TOTAL FACTURADO Y COBRADO:	\$
RESUMEN DE LOS SARs (EFECTUADOS/DEMORADOS/ CANCELADOS):	

Firma del Responsable

ANEXO 4

Modelo de Proyecto Pedagógico de Práctica Pre Profesional (PP)

Departamento: Salud Comunitaria

Carga horaria: Correspondiente a Practicas de materia Horas plan....., según proyecto específico de práctica.

Espacio donde se desarrollará la práctica: las prácticas se desarrollarán en el Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado

Proyecto

1. **Fundamentación**

2. **Objetivos de la práctica y su relación con la carrera**

3. **Actividades a desarrollar**

4. **Tipos de actividades**

5. **Criterios de evaluación**

- Obtener un puntaje igual o superior a 4 (cuatro) en el informe final
- Informe de tutores a cargo positivo (APROBADO) en cuanto a los aspectos actitudinales y de resolución de problemas.

ANEXO 5

Codificación de OT / ST / SC y Aranceles

LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA Y PRÁCTICAS DEL CUIDADO 01	
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Cursos de capacitación en RCP nivel principiante orientado a instituciones público-privadas.	C001
Curso de capacitación en RCP nivel avanzado, orientado a profesionales que trabajan en instituciones de salud público-privadas.	C002
Cursos sobre habilidades específicas de enfermería, orientadas a profesionales que trabajan en instituciones público-privadas.	C003
Cursos de formación en evaluación de tecnologías sanitarias, orientado a gestores del sistema de salud público-privado.	C004
Cursos de formación en simulación clínica, orientado a docentes y estudiantes.	C005
Curso de orientación para examen único de residencias de enfermería.	C006

Hoja de firmas